

OTRO SI MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos: **PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con C.C. 66.948.755 expedida en Cali, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 195 de 02 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, **JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.491, quien demuestra su calidad y sus facultades de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **otrosí No. 14** al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de adicionar su valor y prorrogar su plazo, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.
- c) Que Las Partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, Otro si No. 1 al contrato, en el cual extendieron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000.00), por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

d) Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO, en su PARÁGRAFO, que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión.

e) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA, valor del contrato, el valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.719.000.000.00). La cláusula establece que el Valor se pagará así:

“A). Un valor fijo mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

INGRESOS	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sept-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16
Ingresos Fijos mensuales				747.900.179	747.900.179	761.318.013	761.318.013	761.318.013	761.318.013	770.902.179	770.902.179	770.902.179

INGRESOS	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sept-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17
Ingresos Fijos mensuales	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841

INGRESOS	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sept-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18
Ingresos Fijos mensuales	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775

Imagen 1: Fuente contrato de prestación de servicios de operación de la porción Nro.2 del 13 de enero de 2016.

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así:

□ \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016;

□ \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016.

Estos valores se ajustarán para los años 2017 y 2018 con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

Sobre los cuales EL CONTRATISTA recibirá remuneración mensual desde abril de 2016 hasta diciembre de 2018, de acuerdo con las necesidades técnicas, operativas y logísticas con las cuales se estructuraron los contratos de concesión, por lo que se totaliza el presupuesto de gastos para la porción No. 2 en los conceptos cuya obligación es trasladada al contratista u operador logístico.

El amparo presupuestal del contrato de prestación de servicios de operación que suscribe TRANSCARIBE S.A con EL CONTRATISTA se encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas

por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. el 23 de octubre de 2015, según el Acta No. 113 de 2015 que forma parte integral de este contrato. En caso de continuar la prestación del servicio más allá del plazo para la implementación del Sistema a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir tres (3) años, se deberán disponer las vigencias futuras que amparen el pago correspondiente."

f) Que previo análisis técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; el día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió Otro Si No. 2 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

g) Que el Otro Si No. 2 descrito en el párrafo anterior, modificó las Cláusulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, y el Anexo No. I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR.

h) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.1 OBLIGACIONES GENERALES del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de precisar lo obligación contractual referida a las llantas, y se incluyó una obligación relacionada con capacitaciones que debe realizar el contratista o los operadores o su cargo, sobre conducción Ecológica Eficiente.

i) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN LA FLOTA DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de detallar la forma en que debe realizarse el lavado de la Flota a cargo del contratista, incluirse como obligación el pago de los costos en que se incurra por actos vandálicos en los buses dados en comodato, y describir de manera detallada las actividades de latonería y pintura sobre los buses.

j) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

k) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de prestación de Servicios de Operación, pactándose para la vigencia 2020 y 2021, estableciéndose a) Un valor fijo mensual para la vigencia 2020 y 2021 aumentada anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo pactado para el año 2019, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00); estimándose por tanto un valor de \$355.350.000;b) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas

corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarían para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

l) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 8. FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, fijando pagos mensuales.

m) Que el Otro Si No. 2, modificó el Anexo I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR, en su cláusula 2.1.I con el propósito de precisar cada una de las fallas del estado del autobús (fea), a fin de establecer el Índice de Faltas en el Desempeño del Estado de los Autobuses (I Dea), para así poder evaluar de manera eficiente los niveles de servicio.

n) Que el día 31 de diciembre de 2021 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 3 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

ñ) Que el Otro si No.3 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, hasta el 19 de marzo de 2022.

o) Que el otro si Nro. 3 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de \$380.318.528 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 Busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022.

p) Que así mismo el Otro si Nro.3 Modifico la cláusula diecisiete (17) referente a la entrega del vehículo a título de comodato, estableciendo en el parágrafo que el número de Vehículos a restituir al vencimiento del contrato, es el consignado en el literal A, de la cláusula séptima, modificada por la cláusula quinta del otrosí Nro. 2; en los términos que consigne la cláusula de este contrato y todos los documentos que hagan parte de él, según clausula sesenta del contrato Inicial.

q) Que mediante documento elaborado por la Directora de Operaciones, Ingeniera María Claudia Jiménez Riaño, se realizó Análisis de Carácter Técnico relacionado con lo operación de TRANSCARIBE en lo porción No. 2. En dicho documento se plasmó lo necesidad inaplazable de continuar con lo prestación del servicio público esencial de transporte masivo de la porción No. 2 con los 99 buses (30 busetones y 69 buses tipo PADRON).

r) Que mediante documento elaborado por el Director Administrativo y Financiero Mauricio José Hernández Delgado, se realizó Análisis DE PROYECCION DE INGRESOS Y COSTOS relacionado con lo continuidad en lo operación de lo porción No. 2. En dicho documento el Director Administrativo y Financiero realizo el cálculo de los

ingresos o percibir por el contratista de acuerdo o los formulas establecidos en el contrato, y los egresos en que incurre por lo prestación del servicio.

s) Que en el Otro si N°3, firmado el día 31 de diciembre de 2021, se estableció por valor fijo mensual, proyectado la suma de \$380.318.528,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.), sin embargo, la realidad por incremento del IPC, atendiendo a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1724 de diciembre 15 de 2021 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", el incremento nominal para el salario mínimo mensual legal se fijó para la vigencia 2022 en 10,07%, así como los datos de la Inflación total del consumidor emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Datos del Banco de la República a corte diciembre 31 de 2021, se consideró el IPC de cierre de la vigencia 2021 en 5,62%; por la tanto, el Valor de Remuneración Fija, así como las Tarifas de Remuneración Variable por kilómetro recorrido acorde a la tipología correspondientes a la vigencia 2022 se encuentran determinadas así:

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable – Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable – Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

Tabla 1: Fuente Otrosi 3, análisis DAF Transcaribe S.A.

t) Que para el 2022 y como antecedente elaborado por el Director Administrativo y Financiero señaló Para efectos de la remuneración estimada para la contraprestación del servicio en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y 30 de junio de 2022, con la base de kilómetros proyectados por el Ente Gestor mediante actualización de enero de 2022, se proyecta en la cifra de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.853.100.869.00)

Ingresos CCSI – Proyectados	2022 (*)
Kilómetros Padrón (Py)	830.345,10
Valor Km Padrón (Py)	\$ 1.421,41
Valor Variable Padrón	\$1.180.258.457
Kilómetros Busetón (Py)	313.806,99
VALOR KM BUSETON (Py)	\$ 1.263,31
Valor Variable Busetón	\$396.436.562
Ingresos Total Variable (20-03 a 30-06 de 2022)	\$1.576.695.019
Valor Fijo Mensual	375.413.485,26

No. de Meses	3,4
Ingresos Total Fijo (20-03 a 30-06 de 2022)	\$1.276.405.850
Total Remuneración Proyectada del Contratista	\$2.853.100.869

Tabla 2: Fuente Otrosi 4, análisis DAF Transcaribe S.A.

u) Que el día 19 de marzo de 2022 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 4 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

v) Que el Otro si No.4 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en tres (3) meses y doce (12) días, esto es hasta el 30 de junio de 2022.

w) Que el otro si Nro. 4 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

x) Que así mismo el Otro si Nro.4 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso de que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

y) Que el Otro si No.5 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es hasta 15 de noviembre de 2022.

z) Que el otro si Nro. 5 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

aa) Que así mismo el Otro si Nro.5 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso de que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

bb) Que con sustento en estudio técnico expedido en el mes de noviembre de la presente anualidad suscrito por la Directora de Operaciones de Transcaribe S.A., documento de proyección de ingresos y costos elaborado por el Director Administrativo y Financiero y concepto de la Oficina Asesora Jurídica, el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió Otro Si número 6.

cc) Que el Otro si Nro.6 modifico la cláusula 6 referente al plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el termino de ejecución del contrato en quince (15) días, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022.

dd) Que así mismo se modificó la cláusula séptima a adicionando al valor del contrato la suma de cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece pesos con noventa y tres centavos. (\$426.325.413,93)

ee) Que el día 30 del mes de noviembre de 2022 Transcaribe S.A. y la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias CCSI, deciden celebrar Otrosi Número 7 al contrato TC-CD-003-2015, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración:

“Valor Fijo: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375,413,485.26), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

Valor Variable:

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable – Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable – Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

Imagen 2: Fuente Otrosi 7, análisis DAF Transcaribe S.A.

ff) Que mediante otro si No. 8 Se modifican las Cláusula 6 y 7 contrato de Prestación de Servicios de Operación. Se Modificó lo cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del

Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el 30 de abril de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2023

PARÁGRAFO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión; Y se Modificó lo cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO:

Para el periodo comprendido entre 01 de enero y 30 de abril de 2022 se pacta la siguiente remuneración:

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia, de acuerdo con la tabla indicada en el otro si No. 8.

gg) Que Transcaribe S.A. y Cartagena Complementaria y Social de Indias, celebraron contrato número TC-CD-003-2015, cuyo objeto es la prestación de servicio de operación de los (99) noventa y vehículos propiedad de Transcaribe, dentro de la porción número dos del SITM, y comodato entregando consigo la administración de estos, que dichos contratos tienen como fecha fin de ejecución el día 30 de abril de 2023.

hh) Que para la implementación de una alternativa que garantice la continuidad de la prestación del servicio de transporte público masivo del SITM Transcaribe, desde el mes de septiembre de 2022 se han venido realizando mesas de trabajo técnicas, financieras y jurídicas entre Transcaribe y los Concesionarios de Operación, es decir, con SOTRAMAC S.A.S. y TRANSAMBIENTAL S.A.S., con el

objetivo de discutir y llegar a los acuerdos necesarios para la adopción de una solución integral para el sistema.

ii) Que TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S., suscribieron un ACUERDO DE CONCILIACIÓN el día 6 de febrero de 2023, avalado por el tribunal de arbitramento fecha 02 de marzo 2023.

jj) Que el acuerdo conciliatorio suscrito el día 6 de febrero de 2023, establece que para la recepción de la flota entregada de fabrica a la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S., y posterior entrega para operación a la sociedad Transambiental S.A.S. se hace necesario realizar un peritaje para cada vehículo con unas características especiales, para ello Transcaribe realizara una contratación Directa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 137 de 2015, manual de contratación y supervisión de transcribe para la operación de la porción No. 2 del sistema Transcaribe.

kk) Que a la fecha Transcaribe se encuentra en negociaciones con la Sociedad SCANIA perito designado de común acuerdo para el cumplimiento del Acuerdo conciliatorio suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

ll) Que, con ocasión a la entrega de la flota en virtud del acuerdo conciliatorio con los concesionarios, a las negociaciones con el perito lo que amerita tiempo y a la necesidad de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte durante el tiempo necesario para que Transcaribe entregue al nuevo operador según los términos del anexo 9 avalado por TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

mm) Que en atención a lo anterior en fecha 29 de abril de 2023 Transcaribe y Cartagena Complementaria y Social de Indias suscribieron Otrosí número 9 al contrato TC-CD-003-2015, por medio del cual se realizaron modificaciones a las siguientes cláusulas contractuales:

“Se modifica la CLAUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de 20 días, esto es hasta el 20 de mayo de 2023.

Modifica la cláusula CLAUSULA 45. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, adicionando el numeral 45.7. en el sentido de incluir una nueva causal de terminación del contrato, la cual quedará

“45.7. Cuando la entidad contratante, de acuerdo a lo pactado en el Otro si No. 9 suscrito entre las partes, no proceda al pago parcial de las facturas pendientes de pago por la prestación del servicio a la fecha de suscripción del citado Otro si por valor aproximado de mil cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos (\$1.435.000.000,00), el contratista queda facultado para hacer uso de la cláusula de

terminación anticipada del contrato, en los términos pactados en el presente Otro si, para lo cual solo bastará la comunicación de la decisión de no continuar con la prestación del servicio por parte del contratista, en un plazo no menor a 5 días calendario anteriores a la fecha de no continuidad en la prestación del servicio.

En este caso, el proceso de restitución de la flota y la entrega de la infraestructura iniciará al día siguiente al recibo de la comunicación de terminación."

Modifica el párrafo primero de la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO el cual quedo de la siguiente manera: "Para el periodo comprendido entre **30 de abril de 2023 y el 20 de Mayo de 2023** se pacta la siguiente remuneración (...)"

Modifica la cláusula 30. RESTITUCION DE LOS VEHICULOS ENTREGADOS A TITULO DE COMODATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

Se adiciona la Cláusula 15A. RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SITM del Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

nn) Que el día 19 de mayo de 2023 la Dirección de Operaciones realiza un alcance o actualización del concepto técnico lo que dio como resultado la celebración del otro si número 10 el día VEINTINUEVE (19) días del mes de mayo de 2023, dando como resultado:

Modificación de la CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedo de la siguiente manera: "El plazo del presente contrato será **desde el 21 de mayo 2023 hasta el 06 de junio de 2023.**"

ññ) A su vez, el día 06 de junio de 2023 las partes con ocasión a la necesidad de la prestación del servicio, mientras se surten las condiciones necesarias para la entrega del Rol Operador de Transcaribe decidieron celebrar Otro Si número 11, el cual modifica las siguientes clausulas:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será **desde el 07 de junio 2023 hasta el 26 de junio de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."

"CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO Para el periodo comprendido entre 07 de junio 2023 hasta 26 de junio 2023 se pacta la siguiente remuneración:

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo con el IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia."

Adicionando al valor del contrato la suma de (\$ 580.000.000, 00) QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS, amparado en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202305 254 del 05 de junio 2023.

oo) Que las partes decidieron suscribir otrosí número 12 a través del cual se modifica la cláusula 6ta contractual en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de **DIECISIETE (17) días, es decir hasta el 13 de julio de 2023 y adicionando al valor total del contrato la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$424.000.000, 00)**

pp) Que el día 13 de julio de 2023 se firmó Otrosí número 13 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de **UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS, es decir hasta el 16 de agosto de 2023;** y adicionar al valor total del contrato la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$776.560.000, 00).**

qq) Que con ocasión a la terminación del contrato de operaciones y con la necesidad de garantizar el componente de operación de tal porción del SITM, específicamente para la etapa de transición minimizando así las afectaciones a la adecuada prestación del servicio y que su vigencia es fundamental para poder programar y ejecutar el Plan de Servicios de Operación, la Dirección de Operaciones del SITM emite informe técnico (análisis preliminar) a través del cual realiza la proyección por un término de seis (6) meses y cuatro (4) días por un para una necesidad presupuestal total \$ 4.959.816.748,88, expresando además:

"En línea con lo anterior, tal como se ha presentado anteriormente se ha identificado la necesidad de reforzar y aumentar la cantidad de vehículos destinados para la operación en respuesta a los crecientes niveles de demanda, los estándares de prestación de servicio como ocupación máximo de los vehículos e intervalo máximo de espera,

tarea que sin duda se podrá lograr con la entrega de la porción 2 y el aumento de la capacidad operativa de la misma, recordando que, la porción 2 ha atravesado por una situación financiera importante y que es la motivación principal para la entrega de la misma.

Proyección de kilómetros ejecutados SISTEMA TRANSCARIBE De acuerdo con el estudio de proyección de demanda y kilómetros presentado como soporte como la actualización tarifaria se estima para la vigencia 2023, elaborado durante el tercer trimestre del 2022 se extracta lo siguiente:

Figura 3 Estimación de demanda promedio día hábil mensual



Tabla 1 Estimación de Demanda 2022

		90%
		2023
MES	MES	Hábil
1	ENE	88,588
2	FEB	113,980
3	MAR	121,872
4	ABR	118,195
5	MAY	121,201
6	JUN	112,065
7	JUL	113,547
8	AGO	123,502
9	SEP	121,515
10	OCT	126,022
11	NOV	114,179
12	DIC	119,610

Imagen 3: Fuente informe técnico Dirección de operaciones justificación junta ordinaria 19 del 23 de junio de 2023.

PROYECCIÓN DE KILÓMETROS Para el caso de los kilómetros ejecutados por tipología de servicio se estimará este valor en razón al comportamiento del Índice de Pasajeros por Kilómetro – IPK- y su comportamiento entre los años 2019 y 2022 (con corte a la primera semana de septiembre 2022). Para la expansión se tomará como referencia el valor obtenido del año 2019 que es 316.14 días hábiles al año.

Tabla 2 Variación del Índice Kilómetros por Pasajero (IPK) - Sistema Transcaribe

		2019	2020	2021	2022
MES	MES	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
1	ENE	2.78	2.59	1.15	1.71
2	FEB	2.68	2.76	1.27	2.17
3	MAR	2.69	2.40	1.38	2.20
4	ABR	2.65	1.00	0.98	2.15
5	MAY	2.61	0.41	0.65	2.22
6	JUN	2.64	0.57	1.11	1.94
7	JUL	2.65	0.68	1.29	2.04
8	AGO	2.75	0.76	1.41	2.29
9	SEP	2.75	0.90	1.50	2.41
10	OCT	2.78	1.15	1.62	
11	NOV	2.74	1.12	1.63	
12	DIC	2.66	1.14	1.82	

Imagen 4: Fuente informe técnico Dirección de operaciones justificación junta ordinaria 19 del 23 de junio de 2023.

La variación del IPK para el año 2023 tendrá en cuenta las siguientes premisas:

- *Se prevé que para este año de continúe con algún nivel de restricción a la ocupación de los vehículos, haciendo necesario así contar desde el diseño de oferta con capacidad remanente para contar con algún distanciamiento social; se prevé que el uso de la mascarilla continúe de manera obligatoria.*
- *Con el objetivo de mantener una oferta atractiva en el sistema frente a la presencia de modos de transporte formal e informal en ciudad, mantener un nivel de servicio aceptable en algunas rutas. Para el sistema troncal máximo 8 minutos en hora pico y 15 en valle; para las*

pretroncales máximo 15 minutos en hora pico y 20 en hora valle y para la alimentación máximo 15 minutos en hora pico y 20 en hora valle

- Se prevé implementar estrategias que permitan estabilizar el servicio, y teniendo en cuenta los antecedentes de movilización de pasajeros para el último día sin moto; estrategias que han estimulado la demanda de pasajeros por lo que se prevé disponer de la capacidad transportadora necesaria para atender a los usuarios.
- Se prevé que la administración distrital continúe apoyando al sistema e implementando estrategias de gestión de la demanda y la oferta que redunden en el aumento de demanda de pasajeros, como el día sin moto, el control a la ilegalidad, entre otros.
- Se prevé también analizar y atender diversas solicitudes por parte de la comunicad con ocasión al servicio del Sistema entre las que se incluye, y alineado con el Plan de Desarrollo, entre los que se incluye nuevas coberturas, ajuste en el horario, servicios de refuerzo que permitan aumentar la capacidad transportadora, entre otros.

Se estima entonces que, para el mes de octubre de 2023, y bajo una política de consolidación y estabilización del Sistema el IPK podría rondar en el orden de 2.5 pasajeros por kilómetro.

Así las cosas, a continuación, se presenta la proyección anual de kilómetros por tipología estimando que el 50% de los kilómetros se destinan a las rutas operando con autobús padrón, 20% articulado y 30% buseton.

Tabla 3 Estimación mensual y anual de kilómetros discriminada por tipología

MES	2023							TOTAL
	SO - ART	SO - DUAL	TC - PAD	TA - PAD	SO - BUS	TC - BUS	TA - BUS	
ENE	109,511	111,239	211,324	361,473	171,556	76,323	118,188	1,159,614
FEB	117,958	117,982	218,726	383,272	169,225	84,689	130,896	1,222,749
MAR	133,538	134,436	265,408	435,006	187,229	96,358	150,137	1,402,112
ABR	118,780	154,012	275,844	360,459	197,044	85,845	137,167	1,329,150
MAY	139,372	137,614	286,300	458,988	198,480	98,906	154,792	1,474,453
JUN	118,407	120,282	247,944	401,400	160,083	81,764	130,037	1,259,917
JUL	127,996	134,874	266,650	440,789	173,046	84,926	138,929	1,367,210
AGO	134,160	128,720	289,439	440,852	166,747	96,667	138,204	1,394,789
SEP	139,193	115,667	269,417	427,055	173,316	95,357	139,430	1,359,435
OCT	144,302	128,615	279,355	454,398	187,780	100,786	147,987	1,443,223
NOV	124,317	112,632	247,902	396,516	161,403	84,711	124,969	1,252,450
DIC	145,464	125,106	267,357	458,111	183,896	90,839	146,580	1,417,354

Imagen 5: Fuente informe técnico Dirección de operaciones justificación junta ordinaria 19 del 23 de junio de 2023.

NECESIDAD OPERACIONAL En el ejercicio de la Planeación y teniendo en cuenta el escenario de coordinación de agentes y flujo de recursos, se ha identificado la necesidad de garantizar el contrato de prestación de servicios de operación por parte de CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S., teniendo en cuenta que se encuentra vigente el OTROSI 11, hasta el 26 de junio del año que discurre y el objetivo es garantizar la operación de la porción 2 hasta finalizar el presente año, se realiza la proyección por un por un término de seis (6) meses y cuatro (4) días por un para una necesidad presupuestal total \$ 4.959.816.748,88."

ss) Que en virtud de las obligaciones derivadas de la necesidad de adquirir por parte del contratista pólizas que amparen el cumplimiento del contrato, y a los montos que deben cubrir cada amparo, se realizó por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A. certificación de fecha 15 de agosto de 2023, a través del cual se esboza un "BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO CP-003-15 CARTAGENA COMPLEMENTARIA SOCIAL Y DE INDIAS", en el siguiente sentido:

"En los términos de la Resolución 011 del ocho (8) de febrero de 2023 el cual modifica la resolución 098 del 22 de noviembre de 2021 por medio de la cual se crea un Comité para ejercer la supervisión de los Contratos, para la supervisión financiera del Contrato de Prestación de Servicios para la Operación de la Porción N° 2 del Sistema Transcaribe CP-003-15 suscrito con el contratista CARTAGENA COMPLEMENTARIA SOCIAL Y DE INDIAS, a continuación se hace un ejercicio de balance financiero frente a lo contratado y consignado desde el punto de vista financiero en los contratos y distintos otrosíes y lo realmente ejecutado a partir de la dirección de operaciones y la dirección administrativa y financiera.

CONCEPTO	VALOR
Contrato inicial	38.719.000.000
Adición 1	4.044.000.000
Adición 2	9.950.290.121
Adición 2	10.423.107.529
Adición 3	2.117.011.877
Adición 4	2.853.100.869
Adición 5	3.657.507.286
Adición 6	426.325.413
Adición 7	900.374.562
Adición 8	3.801.345.351
Adición 11	580.000.000
Adición 12	424.000.000
Adición 13	776.560.000
TOTAL	78.672.623.008

Imagen 6. Valores del contrato y adiciones de acuerdo con RP, soportes del expediente contractual.

Teniendo en cuenta con los pagos realizados por la fuente de tesorería, el contrato tiene la siguiente ejecución:

VIGENCIA	MONTO EJECUTADO
2017	7.371.834.853
2018	6.858.594.157
2019	4.545.984.891
2020	3.823.561.782
2021	7.170.625.562
2022	15.176.957.170
2023	4.796.060.650
TOTAL	49.743.619.065

Imagen 7. Montos ejecutados Contrato CDP-003-2015 FUENTE Dirección Administrativa y Financiera

*La ejecución del contrato a la fecha es de \$49.743.619.065 y el saldo pendiente en los Registros Presupuestales, certificado por el Profesional Especializado encargado del Presupuesto de Transcaribe S.A es de **\$5.710.934.923 para un valor final de \$55.454.553.988.**"*

tt) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE operador expone en el título 3, capítulo 1 inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación la de entre otros, contratación directa.

uu) Que el contrato TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias se enmarca en la modalidad de contratación directa, prevista como tal en el Manual de Transcaribe Operador – y no como causal de contratación prevista en la Ley 80; atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.

vv) Que atendiendo lo señalado en el Manual de Transcaribe Operador, Título Cuarto, Capítulo uno “Disposiciones Generales de la etapa contractual”, en el numeral 6, modificaciones contractuales, señala en el siguiente sentido: “los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato”, las cuales están consignadas en documento adjunto de informe técnico para la suscripción del otrosí.

ww) Que, conforme a lo anterior, se puede concluir que la modalidad de contratación para el contrato suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias es un contrato que se rige a partir de la resolución No. 137 del 31 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el rol de operador asumida por TRANSCARIBE S.A bajo la modalidad de la concepción del derecho privado.

xx) Que, tratándose el presente Otro Si , de una modificación sujeta al Manual de Contratación de Transcaribe Operador, se deben verificar los requisitos que este consagra así: Que se tenga un análisis por parte del supervisor del contrato donde se determine y establezca de manera clara la necesidad de continuar con la contratación, y la garantía en este caso de continuar con la prestación del servicio; documento que existe y se adjunta a la presente carpeta suscrito por la Dirección de Operaciones.

yy) Que, con ocasión a ello y la necesidad de continuar con la operación actual, entre tanto se cuentan con los recursos que permitan adelantar la habilitación, peritaje y puesta a punto de la flota en virtud de la suscripción del acuerdo conciliatorio entre Transcaribe S.A. y Transambiental S.A.S. y contando con el respaldo de la existencia de disponibilidad presupuestal CDP número 202306 262 de fecha 26 de junio de 2023, las partes acuerdan realizar una prórroga al contrato.

zz) Que, esta prórroga de plazo no se está modificando ni desnaturalizando el objeto del contrato inicial; básicamente la modificación versa en adicionar plazo del contrato por el término de **(30) DÍAS, ES DECIR HASTA EL 15 DEL MES DE**

SEPTIEMBRE DE 2023, LO QUE EQUIVALE A UN VALOR DE SETECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$713.000.000, 00) , lo anterior en virtud de certificación expedido por la Directora de Operaciones y el Director Administrativo y Financiero de Transcaribe el día 14 de agosto de 2023, la cual reza:

“Tal como fue presentado a la Juan Directiva de Transcaribe el sesión 196 del 23 de junio de 2023, fue solicitada la autorización para la suscripción de un otrosí modificatorio con el Contratista de prestación de Servicios de Transporte para la porción N° 2 del SITM Transcaribe para lo cual se compiló operación ejecutada a la fecha y se proyectó la misma hasta el término de la vigencia 2023 con un estimado de (\$4.959.816.748,88) cuatro mil novecientos cincuenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho c/vos m/cte.

Este valor se encuentra sustentado teniendo en cuenta la modalidad de pago establecida para el contrato de prestación de servicio CP-003 de 2015, el cual contempla un componente fijo y uno variable, este último en función de los kilómetros ejecutados. Así las cosas, se requirió la proyección de los kilómetros ejecutados para la estimación completa del pago mensual al contratista cuyo componente para la vigencia 2023 es de \$ 424'667.734,53.

La estimación en la ejecución de kilómetros es siguiente:

Kilómetros	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23
Padron	137.487,01	124.276,68	135.225,80	153.540,12	154.975,25	156.445,86	155.535,52	180.706,41	180.706,41	180.706,41	180.706,41	180.706,41
Buseton	35.996,67	34.165,09	43.461,49	29.188,79	25.398,67	32.284,21	31.466,49	36.808,78	36.808,78	36.808,78	36.808,78	36.808,78
Total	173.483,68	158.441,77	178.687,29	182.728,91	180.373,92	188.730,07	187.002,01	217.515,19	217.515,19	217.515,19	217.515,19	217.515,19
	real	Pry	Pry	Pry	Pry	Pry						

Ilustración 1 Ejecución mensual de kilómetros por tipología (enero a julio) y proyección de kilómetros ejecutados (agosto a diciembre)

Imagen 8: Fuente certificación 14 de agosto 2023 suscrito por el Dirección Administrativo y Financiero y la Directora de Operaciones.

Ahora bien, la ejecución actual (enero a julio) del contratista corresponde al orden de \$ 713 millones, incluyendo los conceptos de pago fijo y variable. En este sentido, cada día de operación tiene un costo estimado de \$23.7 millones de pesos.

	Cartagena Complementaria Social y de Indias						
	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	julio
Operación	\$ 704,11	\$ 679,65	\$ 711,32	\$ 720,60	\$ 717,42	\$ 729,93	\$ 727,23
Fijo	\$ 424,67	\$ 424,67	\$ 424,67	\$ 424,67	\$ 424,67	\$ 424,67	\$ 424,67
Variable	\$ 279,44	\$ 254,98	\$ 286,65	\$ 295,94	\$ 292,75	\$ 305,26	\$ 302,56

Ilustración 2 Ejecución actual Contratista (valores en millones)

Imagen 9: Fuente certificación 14 de agosto 2023 suscrito por el Dirección Administrativo y Financiero y la Directora de Operaciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección y el pago realizado al contratista Cartagena Complementaria Social y de Indias, por valor de \$713 millones, se calcula entonces un equivalente estimado a 30 días de operación.

aaa) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la adición en plazo, para la operación de la porción No.2, en aras de la realización de los fines del Estado.

bbb) Que la Junta Directiva de Transcaribe como consta en acta número 196 levantada día 23 de junio de 2023 aprobó la celebración del otro si número 13 al contrato por prestación de servicios TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, avalando lo siguiente:

Adición por la suma de: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIESEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.-(\$ 4.959.816.748,88)

Aprobación del termino por: seis (6) meses y cuatro (4) días.

ccc) Que el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe certifica que:

Rubro 2.4.5.02.641 Servicios De Transporte Local Y Turístico De Pasajeros, Presupuesto de Gastos, de la entidad; se expidió el CDP No. 262 por valor de \$4.959.816.748,88 con el fin de garantizar que existe saldo de apropiación a fecha de hoy (15/08/2023) se atendieron compromisos por valor de \$1.200.560.000,00 generando un saldo en CDP por valor de \$3.759.256.748,88 como se muestra a continuación:

CDP	FECHA	OBJETO	TOTAL CDP	UTILIZADO	SALDO
262	2023/06/26	OTRO SI MODIFICATORIO NO. 12 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO	4.959.816.748,88	1.200.560.000,00	3.759.256.748,88

Imagen 9: Fuente certificación de existencia de rubros 15 de agosto de 2023, 10:34.

ddd) Que en virtud de las conversaciones que se han venido desarrollando con el contratista de la operación de la porción número dos del SITM Transcaribe y con ocasión a las facturas adeudadas y teniendo en cuenta que se realizará el presente otro si por el término de **TREINTA (30) DIAS, ES DECIR HASTA EL 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023, LO QUE EQUIVALE A UN VALOR SETECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$713.000.000, 00)**

Se acuerda entre las partes que a partir de la suscripción del presente otrosí y con ocasión a las conversaciones sostenidas con el contratista, la entidad contratante generará unos pagos, previo visto bueno del supervisor del contrato, de la siguiente manera:

FECHA	MONTO
18 de agosto 2023	\$ 110.000.000, 00
22 de agosto 2023	\$ 400.000.000, 00
25 de agosto 2023	\$ 300.000.000, 00

Tabla 1. Fuente Gerencia.

eee) Que para la suscripción del presente otro Si fue aprobado en Comité de Contratación de Transcaribe bajo el Rol de operador como consta en acta No. 7 de fecha 23 de junio de 2023.

fff) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.

ggg) Que dicha relación contractual estará sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, como lo dispone el artículo 14 de lo Ley 1150 de 2007, y a que TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones sujeta a los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de lo prestación del servicio en lo porción No. 2 del Sistema.

hhh) Que debido a lo anterior la presente modificación contractual se encuentra amparada en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 202306 262 de fecha 26 de junio de 2023.

iii) Que a través de comunicación recepcionada y radicada en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021, el CONTRATISTA presentó SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO, solicitando el pago de la facturación adeudada, y lo que a su criterio resulta una afectación económica por no pago de las facturas radicadas,

el reconocimiento económico por impacto negativo en la remuneración del Contratista con ocasión a la contingencia del COVID-19, y otras afectaciones económicas, dicha solicitud en el marco de lo consignado en la cláusula 52 del contrato TC-CD-003-2015, como una forma de buscar alternativas y conversaciones frente a las diferencias en la ejecución del contrato. Solicitud que fue atendida en lo que corresponde al trámite en este momento mediante oficio TC-DJ-07.01-0186-21 del 28 de diciembre de 2021 remitido al correo auxcontableccsi@gmail.com.

Esta solicitud no ha sido respondida por TRANSCARIBE a la fecha, por ello se hace necesario dejar constancia que el contratista se reserva el derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente dichas reclamaciones, y la firma del presente Otro sí no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimiento de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inejecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

jjj) Que dada la necesidad de continuar la operación de la porción número dos del sistema y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la Cláusula 5, 6, 7 y 8 del contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula 5. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A. del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el cual se adicionará el numeral 5.7., la cual quedará de la siguiente manera

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A. Mediante el presente contrato de prestación de servicios de operación TRANSCARIBE S.A. adquiere las siguientes obligaciones:

5.1. Adelantar por sí o por un tercero las actividades de implementación, gestión,

planeación y control del Sistema Transcaribe. que permitan al CONTRATISTA prestar el servicio de operación de la porción No. 2.

5.2 Poner a disposición, para el uso por parte del CONTRATISTA, la infraestructura física y tecnológica necesaria que permitirán el cumplimiento de las rutas para adelantar la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en la porción No. 2 del Sistema Transcaribe.

5.3 Entregar al CONTRATISTA la infraestructura que se ofrece en administración, según las condiciones previstas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

5.4 Colaborar con el CONTRATISTA para la obtención de las licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución del presente contrato, en especial para la obtención de posibles licencias ambientales o autorizaciones de similar naturaleza que llegaren a requerirse.

5.5 Abstenerse de realizar actos de disposición y pignoración sobre los bienes entregados en administración, si con ello se afectan los derechos o las facultades del CONTRATISTA.

5.6 Los demás que se deriven de lo naturaleza del Contrato que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, y las que se desprendan de la ley y que resulten aplicables.

5.7. En el evento de concretar el proyecto de acuerdo de incorporación para cubrir la deuda del rol operador Transcaribe S.A. por la cifra de \$24.999.960.346,00, Transcaribe S.A. aplicara el pago total de los montos adeudados al contratista, así como todas las facturas debidamente recibidas a satisfacción y radicadas en la entidad. Esta obligación no modifica la obligación de pago mensual pactada en el contrato, dispuesta en la Clausula 8.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término **TREINTA (30) DÍAS, es decir hasta el 15 de SEPTIEMBRE de 2023;** la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será **desde el 16 de agosto 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en virtud de certificación de fecha 15 de agosto de 2023, expedida por la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Operaciones de Transcaribe, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato en virtud del balance financiero emitido con fecha 15 de agosto de 2023 por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe es el siguiente:

Valor ejecutado a 15 de agosto 2023	\$ 49.743.619.065
Valor saldo en Registro Presupuestal	\$ 5.710.934.923
Valor adición del presente Otrosi	\$ 713.000.000
VALOR TOTAL	\$ 56.167.553.988

Estimando como valor Total del contrato la suma de **\$ 56.167.553.988 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.)**

Para el periodo comprendido entre **16 de agosto 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023** se pacta la siguiente remuneración:

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo con el IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.”

Datos de Entrada				
Ítem	2022	Py ajuste	Concepto de actualización	Py 2023
Valor Fijo	\$ 375,413,485.26	13%	IPC	\$ 424,217,238.34
Valor Variable Padrón	\$ 1,421.41	16%	SMLV	\$ 1,648.84
Valor Variable Buseton	\$ 1,263.31	16%	SMLV	\$ 1,465.44

Adicionando al valor total del contrato la suma de **VALOR SETECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$713.000.000, 00)**

CLÁUSULA QUINTA: Adiciónese parágrafo a la cláusula 8. FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios para la operación dos del SITM, la cual quedará así:

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO. El pago a favor del CONTRATISTA se realizará mensualmente con cargo o los recursos disponibles en el patrimonio autónomo de operación en el cual se administrará el componente tarifario que corresponde a TRANSCARIBE S.A. por la operación directa de la porción No. 2 del SITM.

Igualmente. TRANSCARIBE S.A. deberá planificar y monitorear la disponibilidad de los recursos en el patrimonio de manera que pueda prever la necesidad de incorporar recursos adicionales para cumplir con los compromisos del contrato.

El pago al CONTRATISTA de igual forma se verá afectado por el nivel de servicio determinado del mes anterior, conforme lo previsto en el Anexo 1 "Metodología del Servicio".

PARAGRAFO: *En virtud de las conversaciones sostenidas y con ocasión a la firma del presente Otrosí, Transcaribe S.A. realizará los siguientes pagos, previo visto bueno del supervisor del contrato:*

FECHA	MONTO
18 de agosto 2023	\$ 110.000.000, 00
22 de agosto 2023	\$ 400.000.000, 00
25 de agosto 2023	\$ 300.000.000, 00

CLÁUSULA SEXTA: Modificar parcialmente la cláusula. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, modificando el numeral 4.6.6, el cual quedara así:

"4.6.6. Si la entidad contratante no procede con los pagos, a más tardar el día 30 de agosto de 2023, descritos en el parágrafo de la cláusula quinta del presente otrosí que modifica la cláusula 8 del contrato, el contratista queda facultado para terminar el contrato, sin perjuicio de que la misma se realizara baja las circunstancias inmersas dentro del protocolo de entrega clausulas 30 y 15 del contrato TC-CD-003-2015, modificadas en el presente Otrosí"

CLÁUSULA SEPTIMA El contratista se reserva su derecho a reclamar por cualquier afectación que haya sufrido o que se cause en el desarrollo de este contrato, judicial o extrajudicialmente, sin limitarse a los hechos relacionados en la SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO recepcionado y radicado en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021. Igualmente, el CONTRATISTA deja a salvo cualquier otro derecho derivado del Contrato de Prestación de Servicios TC-CD-003-2015 que no tenga relación directa con el presente Otrosí y la firma del mismo no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimientos de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inejecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los DIECISÉIS (16) días del mes de agosto de 2023, en la ciudad de Cartagena D.T. y C.

Por TRANSCARIBE S.A.:



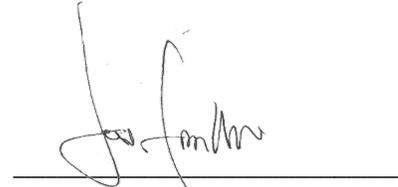
TRANSCARIBE S.A.
PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
GERENTE GENERAL
con NIT 806.014.488-5

Revisó: 
Néstor Monterrosa.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo. Bo. 
María Claudia Jiménez Riaño.
Directora Del Departamento DE Operaciones.

Proyectó.
Lauren M. Guerra Echenique.
Contratista OAJ 

Por EL CONTRATISTA:



CCSI S.A.S.
JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO
REPRESENTANTE LEGAL
Nit 900.912.827-2

Vo.Bo 
Jorge Campos Perez
Director Administrativo y Financiero

María Margarita Monterroza Yee.
Contratista OAJ. 